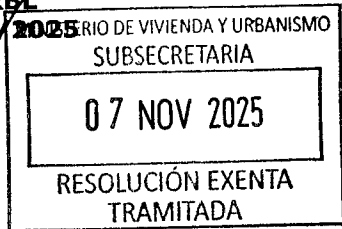




CAS/LBM/RBL
Int. N° 354/2025



DISPONE EL AUMENTO DEL MONTO DE SUBSIDIO DEL PROGRAMA HABITACIONAL FONDO SOLIDARIO DE ELECCIÓN DE VIVIENDA, CONFORME AL ARTÍCULO 27 DEL D.S. N° 49 (V. Y U.) DE 2011, A 32 PERSONAS DE LA REGIÓN DE ÑUBLE, QUE APLICARÁN EL SUBSIDIO EN LA COMUNA DE CHILLÁN./

07 NOV. 2025

SANTIAGO,

HOY SE RESOLVIO LO QUE SIGUE

RESOLUCIÓN EXENTA N°

1674

VISTO:

a) La facultad que me confiere el artículo 27 del D.S. N° 49 (V. y U.), de 2011, que reglamenta el Programa Habitacional Fondo Solidario de Elección de Vivienda, para asignar directamente por resoluciones hasta un 30% de la cantidad de recursos dispuestos, para la atención de personas que se encuentren en situaciones especiales de urgente necesidad habitacional, derivadas de casos fortuitos, de fuerza mayor u otros, debidamente calificados por el Ministro, o para la atención de damnificados como consecuencia de sismos o catástrofes, pudiendo disponerse incluso el aumento de los montos de subsidio establecido en este reglamento;

b) La Resolución Exenta N°1.993 (V. y U.), de fecha 27 de diciembre de 2024, que autoriza efectuar llamados a postulación y/o comprometer recursos durante el año 2025 en el otorgamiento de subsidios habitacionales del programa regulado por el D.S. N°49 (V. y U.), de 2011;

c) La Resolución Exenta N°6.042, (V. y U.), de fecha 11 de mayo de 2017, y sus modificaciones, que delega facultades que indica en los Secretarios Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo;

d) La Resolución Exenta N°6.241, (V. y U.), de fecha 27 de agosto de 2013, que aprueba nómina de personas seleccionadas al llamado regulado por la Resolución Exenta N°3.587, (V. y U.), de 2013, del Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda D.S. N°49, (V. y U.), de 2011, alternativa colectiva, a personas pertenecientes al Catastro de campamentos del programa Asentamientos Precarios seleccionadas en el cierre establecido al mes de julio de 2013;

e) La Resolución Exenta N°9.143, (V. y U.), de fecha 24 de noviembre de 2015, que aprueba nómina de personas seleccionadas al llamado regulado por la Resolución Exenta N°7.130, (V. y U.), de 2015, del Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda D.S. N°49, (V. y U.), de 2011, alternativa individual, a personas pertenecientes al Catastro de campamentos del programa Asentamientos Precarios seleccionadas en el cierre establecido al mes de octubre de 2015;

f) La Resolución Exenta N°4.239, (V. y U.), de fecha 11 de julio de 2016, que aprueba nómina de personas seleccionadas al llamado regulado por la Resolución Exenta N°2.382, (V. y U.), de 2016, del Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda D.S. N°49, (V. y U.), de 2011, alternativa individual, a personas pertenecientes al Catastro de campamentos del programa Asentamientos Precarios seleccionadas en el cierre establecido al mes de mayo de 2016;

g) La Resolución Exenta N°7.376, (V. y U.), de fecha 16 de noviembre de 2016, que aprueba nómina de personas seleccionadas al llamado regulado por la Resolución Exenta N° 5.984, (V. y U.), de 2016, del Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda D.S. N°49, (V. y U.), de 2011, alternativa individual, a personas pertenecientes al Catastro de campamentos del programa Asentamientos Precarios seleccionadas en el cierre establecido al mes de octubre de 2016;

h) La Resolución Exenta N°8.585, (V. y U.), de fecha 14 de julio de 2017, que aprueba nómina de personas seleccionadas al llamado regulado por la Resolución Exenta N°3.355 (V. y U.) de 2017, del Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda D.S. N°49, (V. y U.), de 2011, alternativa individual, a personas pertenecientes al Catastro de campamentos del programa Asentamientos Precarios seleccionadas en el cierre establecido al mes de junio de 2017;



i) La Resolución Exenta N°5.335, (V. y U.), de fecha 6 de agosto de 2018, que aprueba nómina de personas seleccionadas al llamado regulado por la Resolución Exenta N°3.244 (V. y U.) de 2018, del Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda D.S. N°49, (V. y U.), de 2011, alternativa individual, a personas pertenecientes al Catastro de campamentos del programa Asentamientos Precarios seleccionadas en el cierre establecido al mes de junio de 2018;

j) La Resolución Exenta N°8.866, (V. y U.), de fecha 14 de noviembre de 2018, que aprueba nómina de personas seleccionadas al llamado regulado por la Resolución Exenta N°5.340 (V. y U.), de 2018, del Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda D.S. N°49, (V. y U.), de 2011, alternativa individual, a personas pertenecientes al Catastro de campamentos del programa Asentamientos Precarios seleccionadas en el cierre establecido al mes de septiembre de 2018;

k) La Resolución Exenta N°1.751, (V. y U.), de fecha 02 de agosto de 2019, que aprueba nómina de personas seleccionadas al llamado regulado por la Resolución Exenta N° 823 (V. y U.) de 2019, del Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda D.S. N°49, (V. y U.), de 2011, alternativa individual, modalidad adquisición de vivienda construida, nueva o usada, a personas pertenecientes al Catastro de campamentos del programa Asentamientos Precarios seleccionadas en el cierre establecido al mes de abril de 2019;

l) La Resolución Exenta N°2.065 (V. y U.), de fecha 11 de septiembre de 2019, que otorga subsidio habitacional del Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda, conforme al artículo 27 del D.S. N°49 (V. y U.), de 2011, alternativa individual, modalidad adquisición de vivienda construida, a doña Scarleth Patricia Escobar Jara, Rut 20.374.701-2;

m) La Resolución Exenta N°1.465, (V. y U.), de fecha 09 de octubre de 2020, que otorga subsidio habitacional del Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda, conforme al artículo 27 del D.S. N°49 (V. y U.), de 2011, alternativa individual, modalidad adquisición de vivienda construida, a 1.124 personas pertenecientes al Catastro de campamentos del programa Asentamientos Precarios, de todas las regiones del país;

n) La Resolución Exenta N°606, de la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la región de Ñuble, de fecha 22 de noviembre de 2022, que otorga subsidio habitacional del Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda, conforme al artículo 27 del D.S. N°49, (V. y U.), de 2011, alternativa individual, modalidad adquisición de vivienda construida, nueva o usada, a personas pertenecientes a campamentos del programa Asentamientos Precarios de la región de Ñuble;

o) La Resolución Exenta N°353, de la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la región de Ñuble, de fecha 28 de septiembre de 2020, que aprueba el convenio Ad Referéndum de transferencia de recursos para financiar el proyecto denominado "Aportes Adicionales a Familias de los Campamentos Oro Verde, Cabildo, Los Colihues, Los Corregidores, Los Eucaliptus y José Campos Orellana, relocalizados en el Proyecto Oro Verde II", perteneciente al Programa de Asentamientos Precarios, suscrito entre dicha Secretaría Regional Ministerial y la Ilustre Municipalidad de Chillán, disponiendo la correspondiente transferencia de recursos y resuelve el pago a 16 personas provenientes de los citados asentamientos;

p) La Resolución Exenta N°354, de la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región de Ñuble, de fecha 28 de septiembre de 2020, que aprueba el convenio Ad Referéndum de transferencia de recursos para financiar el proyecto denominado "Aporte Adicional para Relocalización de Familias del Campamento Línea Férrea Confluencia, Chillán, en el Proyecto Oro Verde II", perteneciente al Programa de Asentamientos Precarios, suscrito entre dicha Secretaría Regional Ministerial y la Ilustre Municipalidad de Chillán, disponiendo la correspondiente transferencia de recursos, y resuelve el pago a 16 personas provenientes del citado asentamiento;

q) El Oficio Ordinario N° 1.216, de fecha 30 de mayo de 2025, del Director del Servicio de Vivienda y Urbanización de la región de Ñuble, que solicita incremento al monto de subsidio habitacional del Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda, D.S. N°49 (V. y U.), de 2011, modalidad Adquisición de Vivienda Construida, para 32 familias de la región de Ñuble, pertenecientes al Catastro Nacional de Campamentos;

r) El Oficio Ordinario N°1.328, de fecha 13 de junio de 2025, de la Directora (s) del Servicio de Vivienda y Urbanización de la región de Ñuble, mediante el cual se solicita la modificación del convenio denominado "Aporte Adicional para la Relocalización de Familias del Campamento Línea Férrea Confluencia, Chillán, en el Proyecto Habitacional Oro

Verde II”, en lo referido al reemplazo de una beneficiaria por otra persona perteneciente al Catastro Nacional de Campamentos;

s) El Oficio Ordinario N° 1.335, de fecha 16 de junio de 2025, del Director del Servicio de Vivienda y Urbanización de la región de Ñuble, que rectifica la solicitud efectuada mediante el Oficio Ordinario N°1.216, de fecha 30 de mayo de 2025, citado en el visto q), respecto del incremento del monto de subsidio habitacional del Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda, D.S. N°49 (V. y U.), de 2011, modalidad Adquisición de Vivienda Construida, para 32 familias de dicha región, pertenecientes al Catastro Nacional de Campamentos, y

CONSIDERANDO:

a) Que las personas individualizadas en la presente resolución fueron beneficiadas con subsidios habitacionales del Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda, en su modalidad individual, mayoritariamente asignados con anterioridad al año 2019, fecha en la cual la actual región de Ñuble formaba parte del ámbito de competencia del SERVIU de la región del Biobío, y cuyos beneficiarios provienen de distintos campamentos incluidos en el Catastro Nacional de Asentamientos Precarios.

A continuación, se presenta la relación entre las resoluciones de asignación de subsidio y las personas beneficiadas:

Resolución de Asignación	Personas Beneficiadas
N° 6.241 (V. y U.) de 2013	Esterlinda Orellana Fuentealba
N° 9.143(V. y U.) de 2015	Mariluz Ferrada Gomez, Daniela Figueroa Cifuentes, Patricia Hernandez Benavides, Rosa Poblete Poblete
N° 4.239 (V. y U.) de 2016	Rosa Luengo San Martín, Soledad Sepulveda Sánchez, Edith Badilla Pino, Carolina Venegas Ibáñez, Mario Venegas Muñoz
N° 7.376 (V. y U.) de 2016	José Sánchez Pardo, Ricardo Venegas Muñoz, Valeria Guzman Veroisa, José Rivas Gonzalez, Arcadio Rivas Flores
N° 8.585 (V. y U.) de 2017	José Betancur Álvarez, Catherine Cataldo Rizzo, Rosa Gutiérrez Carrillo, Gladys Sepúlveda Sepúlveda, Fabiola Puig Pino, Juana Hernández Hernández
N° 5.335 (V. y U.) de 2018	Ana Soto García
N° 8.866 (V. y U.) de 2018	Pablo Araya Ríos
N° 1.751 (V. y U.) de 2019	José Rubilar Rodríguez, Luz Villagra Fuentes, Carla Jara Mariángel
N° 2.065 (V. y U.) de 2019	Scarleth Patricia Escobar Jara
N° 1.465 (V. y U.) de 2020	Ramón Venegas Gatica, Ana Rodríguez Astudillo, Angela Rivas Rizzo, Claudia Jiménez Contreras
N° 606 de la SEREMI MINVU de Ñuble de 2022	Marcela Acuña Díaz

b) Que, las resoluciones exentas citadas en la tabla anterior, que asignaron los subsidios habitacionales del Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda a las 32 personas ahí señaladas, consideraron en su otorgamiento, las condiciones de urgente necesidad habitacional de las familias, toda vez que provenían de campamentos y que por lo mismo requerían de una pronta atención.

c) Que, para viabilizar la aplicación de estos subsidios y avanzar en la solución definitiva de vivienda para dichas familias, el SERVIU de la región de Ñuble desarrolló una estrategia de compra masiva de viviendas nuevas, a través de la gestión de un proyecto privado denominado “Oro Verde II”, ejecutado por la empresa constructora Iraira Ltda., en un terreno de propiedad privada.

d) Que, mediante las resoluciones exentas indicadas en los vistos o) y p), se suscribió un convenio entre la SEREMI MINVU de Ñuble y la Municipalidad de Chillán para que, mediante una transferencia de recursos desde el Programa de Asentamientos Precarios del Ministerio de Vivienda y Urbanismo al municipio, se complementara con recursos adicionales a los subsidios otorgados a las familias provenientes de los campamentos Oro Verde, Cabildo, Los Colihues, Los Corregidores, Los Eucaliptus, José Campos Orellana y Línea Férrea Confluencia, para la adquisición de viviendas en el proyecto habitacional Oro Verde II, de la comuna de Chillán.

e) Que, la beneficiaria doña Nathaly del Carmen Rivas Hernández, RUT 16.221.181-1, quien pertenecía al campamento Línea Férrea Confluencia, que se encontraba en el convenio citado en el visto p), de acuerdo con lo informado en el oficio ordinario citado en el visto r), aplicó su subsidio habitacional adquiriendo una vivienda construida distinta al proyecto señalado, por lo que se generó su reemplazo por doña Marcela Angélica Acuña Díaz, RUT 15.215.682-0, perteneciente al campamento “Puente Ñuble 3”, quien fue beneficiada con un subsidio individual;

HR

f) Que el proyecto Oro Verde II, de tipología de construcción simultánea en cuatro etapas, contempló la edificación de 32 viviendas, las cuales fueron ejecutadas en su totalidad, recepcionadas conforme y entregadas en octubre de 2024 a sus familias destinatarias mediante actas de entrega formal, dando término al proceso de relocalización habitacional de familias provenientes de los siete campamentos identificados precedentemente.

g) Que, en cuanto al financiamiento las viviendas han sido ofertadas en 1.400 Unidades de Fomento, precio que cumple con lo establecido en el inciso final del artículo 54, del D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011 referido a que el precio de venta de la vivienda no exceda el 20% de la tasación que se practique, y además cumplen con el estándar técnico establecido para la adquisición de viviendas nuevas, según lo dispuesto en el artículo 47, del mencionado reglamento. Además, se informa en el oficio del SERVIU de la región de Ñuble señalado en el visto q) que las viviendas consideran los estándares de eficiencia energética de las zonas con planes de descontaminación atmosférica, para viviendas nuevas y existentes, PDA Chillán – Chillán Viejo.

h) Que, pese a haberse evaluado la posibilidad de aplicar subsidios complementarios de localización conforme a lo dispuesto en el artículo 35 del D.S. N° 49 (V. y U.), de 2011, dicha alternativa fue finalmente descartada al no cumplirse con los requisitos mínimos establecidos, y se optó por la aplicación del subsidio complementario de factibilización. No obstante, esta modalidad tampoco resultó procedente para todas las familias al no encontrarse contemplada en las resoluciones de asignación que les otorgó el subsidio principal.

i) Que, el SERVIU de la región de Ñuble, por medio del oficio citado en el visto q), modificado por el oficio citado en el considerando s) solicitó incrementar los subsidios individuales otorgados a las personas identificadas en esta Resolución, para que puedan aplicar su subsidio en las viviendas del proyecto "Oro Verde II", significando un aumento de 154 Unidades de Fomento para la mayoría de las familias, a excepción de tres personas, cuyo mayor monto de subsidio que se otorgará depende del monto del subsidio original con que cuentan. En suma, se requiere de un incremento de 5.550,89 Unidades de Fomento, conforme fue rectificado por el oficio ordinario citado en el visto s).

j) Que, para la presente asignación de subsidios adicionales no es posible aplicar la delegación de la facultad dispuesta en la Resolución Exenta N°6.042 (V. y U.) de 2017, y sus modificaciones, en el respectivo Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo, dado que mediante tal delegación no se permite el aumento de montos de subsidios para la modalidad de adquisición de vivienda construida;

k) Que resulta de toda relevancia apoyar la concreción de la solución habitacional para cada una de las familias identificadas y hacer uso de esta facultad extraordinaria por tratarse de familias provenientes de asentamientos precarios, que se encontraban en situación de urgente necesidad habitacional, dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN:

1) Dispóngase el aumento del monto de subsidio habitacional del Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda, regulado por el D.S. N°49 (V. y U.), de 2011, a las siguientes personas, con los montos que en cada caso se indican:

NOMBRE	RUT	DV	MONTO SUBSIDIO ADICIONAL EN UF
Rosa Luengo San Martín	7.805.774	2	154,03
Soledad Sepúlveda Sánchez	17.129.936	5	154,03
Ana Soto García	5.500.366	1	154,03
Mariluz Ferrada Gomez	17.755.290	9	154,03
José Sánchez Pardo	9.014.626	2	154,03
Edith Badilla Pino	13.577.913	k	154,03
Daniela Figueroa Cifuentes	18.431.116	k	154,03
Patricia Hernandez Benavides	9.656.240	3	154,03
Rosa Poblete Poblete	18.431.202	6	154,03
Carolina Venegas Ibáñez	19.415.361	9	154,03
Mario Venegas Muñoz	11.773.108	1	154,03
Ricardo Venegas Muñoz	18.431.390	1	154,03



NOMBRE	RUT	DV	MONTO SUBSIDIO ADICIONAL EN UF
Scarleth Escobar Jara	20.374.701	2	34,03
Ramón Venegas Gatica	11.094.506	k	154,03
José Rubilar Rodríguez	14.434.832	k	154,03
Esterlinda Orellana Fuentealba	14.462.463	7	459,99
Pablo Araya Ríos	17.062.384	3	154,03
José Betancur Álvarez	11.445.070	7	154,03
Catherine Cataldo Rizzo	15.457.733	5	154,03
Rosa Gutiérrez Carrillo	5.676.840	8	154,03
Valeria Guzmán Veroisa	17.061.552	2	154,03
José Rivas González	8.618.249	1	154,03
Gladys Sepúlveda Sepúlveda	8.599.882	k	154,03
Fabiola Puig Pino	16.408.870	7	154,03
Arcadio Rivas Flores	8.361.797	7	154,03
Marcela Acuña Díaz	15.215.682	0	590,00
Juana Hernández Hernández	9.055.286	4	154,03
Luz Villagra Fuentes	12.152.688	3	154,03
Carla Jara Mariángel	19.798.685	9	154,03
Ana Rodríguez Astudillo	17.076.812	4	154,03
Angela Rivas Rizzo	17.350.898	0	154,03
Claudia Jiménez Contreras	18.773.347	2	154,03
TOTAL			5.550,89

2) Establécese que, para la aplicación del subsidio adicional otorgado en el Resuelvo anterior, el SERVIU de la región de Ñuble deberá verificar que los subsidios habitacionales previamente asignados a las personas individualizadas se encuentren vigentes.

3) El monto total del subsidio adicional asignado mediante la presente Resolución Exenta asciende a **5.550,89 Unidades de Fomento**, el cual se imputará a los recursos dispuestos para el Programa Habitacional Fondo Solidario de Elección de Vivienda del año 2025, de la región de Ñuble.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



CARLOS MONTES CISTERNAS
MINISTRO DE VIVIENDA Y URBANISMO



LO QUE TRANSCRIBO ES DE CONOCIMIENTO

CARLOS ARAYA SALAZAR
SUBSECRETARIO DE VIVIENDA Y URBANISMO (S)

- MJ
MRC
- TRANSCRIBIR**
- GABINETE MINISTRO
 - GABINETE SUBSECRETARIA
 - SECRETARÍA DPH
 - DIVISIONES MINVU
 - CONTRALORÍA INTERNA MINISTERIAL
 - SERVIU REGIÓN DE ÑUBLE
 - SEREMI V. Y U. REGIÓN DE ÑUBLE
 - SIAC
 - OFICINA DE PARTES
 - LEY N° 20.285 ART. 7 LETRA G)